



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León de: «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad de Castilla y León para dotar de auxiliares de conversación a Centros Educativos de la Comunidad».

En virtud del artículo 9.1 del Decreto 30/2010, de 19 de agosto, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación íntegra de: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA DOTAR DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD, (N.º 2010/1/18), que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 25 de octubre de 2010.

La Directora General,
Fdo.: MARÍA DE DIEGO DURÁNTEZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA DOTAR DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD

INTERVIENEN

De una parte, el Ministro de Educación D. Ángel Gabilondo Pujol, en virtud a su nombramiento por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Juan José Mateos Otero, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

EXPONEN

I.– Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar mediante la suscripción de convenios de colaboración, cuya finalidad se oriente a la difusión del español, con todo tipo de instituciones.

II.– Que, en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Austria, Bélgica, China, Francia, Irlanda, Italia, Portugal, República Federal de Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda y de los Memorandos suscritos con diversos Estados de Estados Unidos y Canadá, el Ministerio de Educación ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

III.– El presente Convenio se suscribe por la Comunidad de Castilla y León con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 73 de su Estatuto de Autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los centros mediante una mayor dotación de Auxiliares de Conversación en los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS*Primera.– Objeto del convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto dotar de Auxiliares de Conversación a centros educativos de la Comunidad de Castilla y León en el curso 2010-2011.

Durante el citado curso, el número de auxiliares de conversación ascenderá a un máximo de 116 Auxiliares de Conversación en lengua inglesa, 36 en lengua francesa, 15 en lengua alemana, 7 en lengua italiana, 5 en lengua portuguesa y 1 en lengua china.

Segunda.– Medidas de gestión.

2.1. A este fin, el Ministerio de Educación adoptará las medidas oportunas para seleccionar el número de Auxiliares de Conversación que precise la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en los respectivos cursos.

2.2. A estos efectos, para el curso 2010-2011, el Ministerio de Educación proporcionará, en el marco de los Acuerdos anteriormente citados, un número de hasta 116 Auxiliares de Conversación en lengua inglesa, preferentemente estadounidenses y canadienses, siempre que sea posible, 36 en lengua francesa, 15 en lengua alemana, 7 en lengua italiana, 5 en lengua portuguesa y 1 en lengua china, que serán destinados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para prestar servicio en sus centros educativos.

Tercera.– Régimen.

3.1. Los Auxiliares de Conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León se registrarán por las mismas condiciones que aquellos gestionados directamente por el Ministerio de Educación, y que figuran en la *Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva* («B.O.E.» de 12 de mayo) o norma que la sustituya.

3.2. A este respecto, el Ministerio de Educación y la Comunidad de Castilla y León colaborarán en la organización del curso de acogida de los Auxiliares de Conversación destinados a sus centros educativos.

Cuarta.–Financiación.

4.1. En el curso 2010-2011, la financiación del gasto que supone la citada dotación de auxiliares de conversación de hasta un máximo de 116 en lengua inglesa, 36 en lengua francesa, 15 en lengua alemana, 7 en lengua italiana, 5 en lengua portuguesa y 1 en lengua china será asumida por la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y cubrirá los siguientes conceptos:

- a) En concepto de ayuda para la manutención y alojamiento en España el abono de una asignación mensual de 700,00 euros desde el 15 de septiembre de 2010 hasta el 15 de junio de 2011, salvo que por causas ajenas al auxiliar, su incorporación efectiva se produzca con posterioridad al 15 de septiembre, en cuyo caso, los servicios se abonarán desde la fecha de su incorporación. El abono de las mensualidades se realizará a mes vencido.
- b) La cobertura sanitaria de aquellos auxiliares de conversación que no dispongan de la tarjeta sanitaria europea. Asimismo, se contará con un seguro de accidentes y repatriación para todos los auxiliares de conversación.

El coste total que para la Consejería de Educación supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2010-2011 ascenderá a un máximo de 1.194.000 € con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2010	07.02.322A05.4802T.0	350.000 €
	07.02.322A02.4802T.0	91.000 €
2011	07.02.322A05.4802T.0	600.000 €
	07.02.322A02.4802T.0	153.000 €

4.2. Los gastos correspondientes al curso de acogida al que se refiere el apartado segundo de la cláusula tercera y que tendrá lugar entre los meses de septiembre y octubre de 2010, se financiarán por el Ministerio de Educación, tramitándose de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y abonándose con los créditos asignados la Dirección General de Relaciones Internacionales en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con cargo a la aplicación 18.09.144A 480, hasta una cantidad máxima de 4.000 euros.

Quinta.– Comisión de Seguimiento.

Para la coordinación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará, en su caso, una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación. La Comisión se reunirá, en su caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados de las actividades realizadas.

Sexta.– Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 30 de junio de 2011.

Séptima.– Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Octava.– Legislación aplicable y jurisdicción competente.

8.1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1. c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

8.3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-



administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, se firma en triplicado ejemplar, a 8 de septiembre de 2010

Por el Ministerio de Educación
Fdo.: ÁNGEL GABILONDO PUJOL

Por la Consejería de Educación
de la Junta de Castilla y León
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO